FORMATO DE RECEPCIÓN DE **OBSERVACIONES**

CONSULTA PÚBLICA

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de **Banderas**

NOMBRE: Martin Meza Robbes
EDAD: 59 SEXO: F/M
DOMICILIO: Rio Jama # 73 Colonia Tute
Derado, Bueras,
MUNICIPIO: Bania de Bandea, Nag
C.P. 63732
CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO: 327 107 16 10

Pbservación:

Anexa 4 hojas







SELLO

Asunto. -Se realiza manifestación.

C. Luis Ricardo Huaracha Gutiérrez. Director del Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, Nayarit.

Presentes:

MARTÍN MEZA RUELAS, mexicano, mayor de edad, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado sobre la calle río Lerma número 73, colonia tule dorado,, Bahía de Banderas, Nayarit; ante Usted respetuosamente comparezco a exponer:

CAPÍTULO 1. A U T O R I Z A C I O N E S

Autorizo para oír y recibir notificaciones, indistintamente, a la mayor de edad Ximena Denisse Meza Robles , para que impongan de su contenido, y con el debido respeto comparezco para exponer.

Por medio del presente escrito y con fundamento con el artículo 8 de la Constitución política mexicana por mi propio derecho, vengo a realizar manifestaciones en relación con la consulta pública denominada "PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL PUERTO VALLARTA- BAHIA DE BANDERAS".

CAPÍTULO 2. ANTECEDENTES:

1 En primer término, manifiesto que el suscrito se conduce a la presente autoridad ejerciendo derechos de un ciudadano de este municipio y en protección de mi patrimonio personal que puede ser

menoscabado o dañado, causando perjuicio de difícil reparación, al verse consumado alguna modificación de plan de desarrollo urbano, que signifique un menor aprovechamiento del uso y ocupación del suelo de mi propiedad.

2 El suscrito soy propietario de los inmuebles que ampara:

4 G - 12 B - 12 - 17

- 2.1. Mediante TITULO DE PROPIEDAD No. 000000028753, de fecha 13 de marzo de 2006;; soy propietario del bien inmueble identificado como parcela No. 281 Z-1 P3/3, con una superficie territorial de 5-25 54.50 (Cinco Hectáreas, veinticinco áreas, cincuenta y cuatro punto cincuenta centiáreas). Con las siguientes colindancias:
- Noreste: 280.58 mts. Con ejido san Vicente.
- Sureste: 251.65 mts. Con parcela 286.
- Suroeste: 211.15 mts. En linea quebrada con parcela 280.
- Noroeste: 284.23 mts. Con parcela 371).
- 3 Las propiedades descritas anteriormente de la cuales conservo el libre uso y disfrute; se encuentra al corriente en mis contribuciones inherentes al IMPUESTO PREDIAL.
 - 4 De igual manera, cabe hacer el señalamiento que los citados bienes inmuebles de mi propiedad que ha quedado ampliamente descrito en el punto número 2.1, hasta el momento no han sido objeto de asignación de uso de suelo de características habitacionales, turísticas y/o equipamiento.

CAPITULO 3. MANIFESTACIONES AL "PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL PUERTO VALLARTA- BAHIA DE BANDERAS".

1. Es ampliamente conocido que la importancia del turismo en la dinámica económica y territorial del municipio hace que su desarrollo merezca un trato diferenciado; también lo es que, la zonificación aplica para todas las áreas de futuro desarrollo turístico de tal suerte que en prospectiva se realice un plan integral.

En lo particular solicito que debido a la localización geográfica de los bienes inmuebles de mi propiedad y dado que incluso DOS de ellos se encuentra con colindancia física con la carretera federal 200 (Tepic- Puerto Vallarta); es que considero que debe considerarse un USO DE SUELO de características turísticas, habitacionales, o bien de equipamiento, puesto que de esta forma se permitiría continuar con la sinergia de desarrollo sostenido que ha tenido nuestro municipio.

2. Considero importante que se le pueda atribuir a mis propiedades, características que permitan realizar una adecuada ocupación y uso del suelo, donde se pueda maximizar sobre todo la verticalidad de desarrollo, puesto que de esta manera se pueden conservas otras zonas como áreas naturales en pro del medio ambiente. Con una adecuada planeación con visión en prospectiva se puede lograr un beneficio en el desarrollo del municipio en los próximos años y lograr colocarlo en los primeros lugares de desarrollo de los municipios del país.

Con la totalidad de los anteriores argumentos relacionados con el

programa sometido a consulta pública; solicito que se tenga a bien considerarlos previo a la resolución, aprobación y publicación del ejemplar definitivo; así también solicito me sea comunicada la proyección de uso y ocupación de suelo que se proyecta tendrá mi propiedad, donde se describa de manera puntal los alcances la misma.

Por lo antes expuesto

PIDO:

PRIMERO.- Se me tenga en tiempo y forma por hechas las manifestaciones al "PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL PUERTO VALLARTA- BAHIA DE BANDERAS".

SEGUNDO.- Se tomen en consideración mis manifestaciones y en su oportunidad se adecue a lo solicitado el "PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL PUERTO VALLARTA-BAHIA DE BANDERAS".

A T E N T A M E N T E: A LOS 05 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2022.

MARTIN MEZA RUELAS.

CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO

RECIBIDO

Leonado Gras Folio 0167



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por el C. Martín Meza Ruelas, por su propio derecho., respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas; y

Resultando

- 1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el Proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Bahía de Banderas, del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
- Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por el
 Martín Meza Ruelas, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

- **L.-** De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II.- Con relación al escrito presentado por el C. Martín Meza Ruelas, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:

"En lo particular solicito que debido a la localización geográfica de los bienes inmuebles de mi propiedad y dado que incluso DOS de ellos se encuentra con colindancia física con la carretera federal 200 Tepic- Puerto Vallarta); es que considero que debe considerarse un USO DE SUELO de

PNTZMI PV-BB



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

características turísticas, habitacionales, o bien de equipamiento, puesto que de esta forma se permitiría continuar con la sinergia de desarrollo sostenido que ha tenido nuestro municipio.

Considero importante que se le pueda atribuir a mis propiedades, características que permitan realizar una adecuada ocupación y uso del suelo, donde se pueda maximizar sobre todo la verticalidad de desarrollo, puesto que de esta manera se pueden conservas otras zonas como áreas naturales en pro del medio ambiente. Con una adecuada planeación con visión en prospectiva se puede lograr un beneficio en el desarrollo del municipio en los próximos años y lograr colocarlo en los primeros lugares de desarrollo de los municipios del país." ... (sic).

Una vez analizado lo anterior, se responde lo siguiente:

Se le tiene por presentado en tiempo y forma su petición.

Al respecto, manifiesto que en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.- Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

- I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;
- II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;
- III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;
- IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;
- V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;
- VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, Mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano;
- VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;

VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;

IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el manejo integral de agua; X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y mejorar el Espacio Público;

XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y del Patrimonio Natural y Cultural;

XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y

XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o Conurbación"...(sic).

Asimismo, en el artículo 59, fracción IX, de la Ley federal en la materia, que a la letra dice:

"Artículo 59. Corresponderá a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio. La Zonificación Primaria, con visión de mediano y largo plazo, deberá establecerse en los programas municipales de Desarrollo Urbano, en congruencia con los programas metropolitanos en su caso, en la que se determinarán:

IX. La identificación y medidas para la protección de los polígonos de amortiguamiento industrial que, en todo caso, deberán estar dentro del predio donde se realice la actividad sin afectar a terceros. En caso de ser indispensable dicha afectación, se deberá compensar a los propietarios afectados. La Zonificación Secundaria se establecerá en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano de acuerdo a los criterios siguientes:

En las Zonas de Conservación se regulará la mezcla de Usos del suelo y sus actividades, y
 En las zonas que no se determinen de Conservación:"... (sic).

De lo anterior se concluye que la zonificación secundaria donde se establecen los usos de suelo, corresponde al contenido de un instrumento de planeación de un nivel y escala distinto al que nos ocupa.

En consecuencia, su observación resulta ser: IMPROCEDENTE.





Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Resuelve

Único. - Se declara **IMPROCEDENTE**, la observación, proposición o solicitud de su interés, por los razonamientos y fundamentos señalados en el considerando II.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

FORMATO DE RECEPCIÓN DE **OBSERVACIONES**

CONSULTA PÚBLICA

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE: Jose Antonro Elizanda Montaño	
EDAD: 53 SEXO: F/M	
DOMICILIO: (/80 FOS Sulayor 505	
Col Buenos aires	
MUNICIPIO: Batro de Brandero,	
CP. 53732	,
CORREO ELECTRÓNICO: Ja-elmon & Hot Man	om.
TELÉFONO: 3222940509	

Observación: ANEXO 4 hojos







SELLO



RECIBIDO

Bahía de Banderas. Nayarit.

Asunto. -Se realiza manifestación.

C. Luis Ricardo Huaracha Gutiérrez.
 Director del Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas,
 Nayarit.

Presentes:

JOSÉ ANTONIO ELIZONDO MONTAÑO, mexicano, mayor de edad, señalando como domicilio la calle Cleofas Salazar #505 ubicado en la Col. Buenos Aires para oír y recibir notificaciones sobre la propiedad del CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000085557 en Bahía de Banderas, Nayarit; ante Usted respetuosamente comparezco a exponer:

CAPÍTULO 1. A U T O R I Z A C I O N E S

Autorizo para oír y recibir notificaciones, indistintamente, a la profesionista, Julissa de Jesús Carrillo Jiménez y/o la mayor de edad Miranda Elizondo Carrillo, para que impongan de su contenido, y con el debido respeto comparezco para exponer. Clastas Sulazar 505.

Por medio del presente escrito y con fundamento con el artículo 8 de la Constitución política mexicana por mi propio derecho, vengo a realizar manifestaciones en relación con la consulta pública denominada "PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL PUERTO VALLARTA- BAHIA DE BANDERAS".

CAPÍTULO 2. ANTECEDENTES:

- 1 En primer término, manifiesto que el suscrito se conduce a la presente autoridad ejerciendo derechos de un ciudadano de este municipio y en protección de mi patrimonio personal que puede ser menoscabado o dañado, causando perjuicio de difícil reparación, al verse consumado alguna modificación al plan de desarrollo urbano, que signifique un menor aprovechamiento del uso y ocupación del suelo de mi propiedad.
- 2 El suscrito soy propietario de los inmuebles que ampara:
 - 2.1. Mediante CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000085557, de fecha 23 de septiembre de 2002; soy propietario del bien inmueble identificado como parcela No. 265 Z-1 P3/3 del ejido de BUCERIAS, Municipio de BAHIA DE BANDERAS en el estado de NAYARIT, con una superficie territorial de 8-90-41.64 HA (ocho hectáreas, noventa áreas, cuarenta y un punto sesenta y cuatro centiáreas). Con las siguientes medidas y colindancias:
 - Al norte en: 129.96 mts. Con parcela 259.
 - Al este en: 157.88 mts. En línea quebrada con parcela 266, 284.29 mts. En línea quebrada con parcela 268.
 - Al suroeste en: 231.17 mts. Con parcela 269, Carretera Federal Tepic-Puerto Vallarta de por medio.
 - Al noroeste en: 448.38 mts. En línea quebrada con la parcela 258.
- 3 Las propiedades descritas anteriormente de la cuales conservo el libre uso y disfrute; se encuentra al corriente en mis contribuciones inherentes al IMPUESTO PREDIAL.

4 De igual manera, cabe hacer el señalamiento que los citados bienes inmuebles de mi propiedad que ha quedado ampliamente descrito en el punto número 2.1, hasta el momento no han sido objeto de asignación de uso de suelo de características habitacionales, turísticas y/o equipamiento.

CAPITULO 3. MANIFESTACIONES AL "PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL PUERTO VALLARTA- BAHIA DE BANDERAS".

1. Es ampliamente conocido que la importancia del turismo en la dinámica económica y territorial del municipio hace que su desarrollo merezca un trato diferenciado; también lo es que, la zonificación aplica para todas las áreas de futuro desarrollo turístico de tal suerte que en prospectiva se realice un plan integral.

En lo particular solicito que debido a la localización geográfica de los bienes inmuebles de mi propiedad y dado que incluso se encuentra con colindancia física con la carretera federal 200 (Tepic- Puerto Vallarta); es que debe considerarse un USO DE SUELO de características turísticas, habitacionales, o bien de equipamiento a nuestro beneficio, puesto que de esta forma se permitiría continuar con la sinergia de desarrollo sostenido que ha tenido nuestro municipio.

2. Considero importante que se le pueda atribuir a mi propiedad, características que permitan realizar una adecuada ocupación y uso del suelo, donde se pueda maximizar sobre todo la verticalidad de desarrollo, puesto que de esta manera se pueden conservas otras zonas como áreas naturales en pro del medio ambiente. Con una adecuada planeación con visión en prospectiva se puede lograr un beneficio en el desarrollo del municipio en los próximos años y lograr colocarlo en los primeros lugares de desarrollo de los municipios del país.

Con la totalidad de los anteriores argumentos relacionados con el programa sometido a consulta pública; solicito que se tenga a bien considerarlos previo a la resolución, aprobación y publicación del ejemplar definitivo; así también solicito me sea comunicada la proyección de uso y ocupación de suelo (que se proyecta) tendrá mi propiedad, donde se describa de manera puntal los alcances la misma.

Por lo antes expuesto

PIDO:

PRIMERO.- Se me tenga en tiempo y forma por hechas las manifestaciones al "PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL PUERTO VALLARTA- BAHIA DE BANDERAS".

SEGUNDO.- Se tomen en consideración mis manifestaciones y en su oportunidad se adecue a lo solicitado el "PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL PUERTO VALLARTA-BAHIA DE BANDERAS".

A T E N T A M E N T E: A LOS 05 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2022.

JOSÉ ANTONIO ELIZONDO MONTAÑO.



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por el C. José Antonio Elizondo Montaño, por su propio derecho., respecto a la consulta pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas; y

Resultando

- 1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el Proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Bahía de Banderas, del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
- Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por el
 José Antonio Elizondo Montaño, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

- I.- De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II.- Con relación al escrito presentado por el C. José Antonio Elizondo Montaño, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:

"En lo particular solicito que debido a la localización geográfica de los bienes inmuebles de mi propiedad y dado que incluso se encuentra con colindancia física con la carretera federal 200 Tepic-Puerto Vallarta); es que considero que debe considerarse un USO DE SUELO de características



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

turísticas, habitacionales, o bien de equipamiento, puesto que de esta forma se permitiría continuar con la sinergia de desarrollo sostenido que ha tenido nuestro municipio.

Considero importante que se le pueda atribuir a mis propiedades, características que permitan realizar una adecuada ocupación y uso del suelo, donde se pueda maximizar sobre todo la verticalidad de desarrollo, puesto que de esta manera se pueden conservas otras zonas como áreas naturales en pro del medio ambiente. Con una adecuada planeación con visión en prospectiva se puede lograr un beneficio en el desarrollo del municipio en los próximos años y lograr colocarlo en los primeros lugares de desarrollo de los municipios del país"...(sic).

Una vez analizado lo anterior, se responde lo siguiente:

Se le tiene por presentado en tiempo y forma su petición.

Al respecto, manifiesto que en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.- Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

- I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;
- II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;
- III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;
- IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;
- V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;
- VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, Mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano;





Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;

VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;

IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el manejo integral de agua; X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y mejorar el Espacio Público;

XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y del Patrimonio Natural y Cultural;

XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y

XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o Conurbación" ...(sic).

Asimismo, en el artículo 59, fracción IX, de la Ley federal en la materia, que a la letra dice:

"Artículo 59. Corresponderá a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio. La Zonificación Primaria, con visión de mediano y largo plazo, deberá establecerse en los programas municipales de Desarrollo Urbano, en congruencia con los programas metropolitanos en su caso, en la que se determinarán:

IX. La identificación y medidas para la protección de los polígonos de amortiguamiento industrial que, en todo caso, deberán estar dentro del predio donde se realice la actividad sin afectar a terceros. En caso de ser indispensable dicha afectación, se deberá compensar a los propietarios afectados. La Zonificación Secundaria se establecerá en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano de acuerdo a los criterios siguientes:

I. En las Zonas de Conservación se regulará la mezcla de Usos del suelo y sus actividades, y II. En las zonas que no se determinen de Conservación: "...(sic).

De lo anterior se concluye que la zonificación secundaria donde se establecen los usos de suelo, corresponde al contenido de un instrumento de planeación de un nivel y escala distinto al que nos ocupa.

En consecuencia, su observación resulta ser: IMPROCEDENTE.



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Resueive

Único. - Se declaran **IMPROCEDENTES**, las observaciones, proposiciones o solicitudes de su interés, por los razonamientos y fundamentos señalados en el considerando II.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano